



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO PARA DICTAMINAR LICENCIAS
RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC,
MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/10/29
Publicación	2001/11/28
Vigencia	2001/11/29
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Huitzilac, Morelos.
Periódico Oficial	4154 Sección Tercera "Tierra y Libertad"



“HOY TODO POR HUITZILAC”.

TITULO PRIMERO BASES GENERALES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzilac con base en lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de interés público y tiene como objeto regular las actividades y funciones de la Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por :

- I.- MUNICIPIO.- El Municipio Libre y Soberano de Huitzilac, Morelos;
- II.- BANDO.- El Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac, Morelos;
- III.- LA COMISION.- La Comisión Dictaminadora de Licencias de Funcionamiento Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.; y
- IV.- H. AYUNTAMIENTO O CABILDO.- El Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

CAPITULO II INTEGRACION DE LA COMISION

Artículo 4.- Para los efectos de autorización de licencias o permisos de funcionamiento, de negocios cuyo giro sea la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, el Honorable Ayuntamiento designará una Comisión conformada por



integrantes del Honorable Cabildo, denominada "Comisión Dictaminadora de Licencias Relativas a la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas."

Artículo 5.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estará integrada por:

- I.- El Presidente Municipal, con carácter de Honorario, quien tendrá voz y voto. En caso de empate contará con voto de calidad; conforme lo establece el artículo 55 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Municipio de Huitzilac.
- II.- El Regidor a quien competa la Comisión del ramo, quien fungirá como Presidente de la Comisión y tendrá voz y voto;
- III.- Un Regidor por cada uno de los grupos partidarios que integran el Cabildo, con derecho a voz y voto; y
- IV.- El Director de Licencias de Funcionamiento, con voz informativa quien proporcionará a los miembros de la Comisión toda la documentación que le sea requerida para la substanciación de las solicitudes, pero no tendrá derecho a voto en el dictamen que se emita.

CAPITULO III LAS SESIONES DE LA COMISION.

Artículo 6.- La Comisión sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y de manera extraordinaria; cuando los asuntos así lo requieran, debiéndose convocar con mínimo 3 días de anticipación y anexando el orden del día a los integrantes de la misma.

Artículo 7.- Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión se llevarán a cabo con la mayoría de sus miembros. El Director de Licencias de Funcionamiento, deberá levantar minuta administrativa de lo acontecido en la Sesión.

Artículo 8.- El Presidente Municipal podrá convocar a Sesión Extraordinaria de la Comisión y en caso de no existir Quórum, dictaminará las solicitudes de licencias



de funcionamiento, debiendo informar al Cabildo en sesión posterior de los resultados correspondientes.

Artículo 9.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la Sesión.

TITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LA COMISION.

CAPITULO I

COMPETENCIA.

Artículo 10.- La Comisión analizará y dictaminará las solicitudes de Licencias de Funcionamiento relativas a establecimientos con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en lo que se refiere a:

- a).- Baja y Alta de negocios en funcionamiento;
- b).- Aperturas;
- c).- Ampliación de horario (horas extras);
- d).- Modificaciones (cambio de domicilio y/o razón social); y
- e).- Cambio o ampliación de giro de negocios en funcionamiento de Establecimientos con Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- f).- Clausura de licencias de funcionamiento y suspensión de actividades.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE ANALISIS DE LAS LICENCIAS.

Artículo 11.- Las Licencias, Clausuras y movimientos a que se refiere el artículo que antecede, serán tramitados de conformidad con los requisitos y formalidades establecidos en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huitzilac; Morelos, con relación a lo dispuesto por los artículos 127, 128, 129, 131, 139, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal antes invocado, ante la Dirección de Licencias de Funcionamiento.



Artículo 12.- El área de Licencias de Funcionamiento realizará las inspecciones necesarias en el establecimiento de cuya solicitud se trate y levantará Acta Circunstanciada en la que se consignarán todos los datos del contribuyente, los movimientos que se pretendan llevar a cabo y la observación de las restricciones que pudieren existir para cubrir todos y cada uno de los requisitos contenidos en el Bando de Policía y Bien Gobierno del Municipio de Huitzilac; Morelos, y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 13.- En cada Sesión, del Honorable Consejo se analizarán todos y cada uno de los trámites que se hayan presentado y en su caso autorizará o rechazará aquellos expedientes en los que no se cumplan todos los requisitos o cuenten con alguna restricción para poder ser aprobados.

Artículo 14.- Para emitir su Dictamen, la Comisión deberá analizar y valorar los requisitos establecidos en el Bando de Policía y Bien Gobierno del Municipio de Huitzilac; Morelos, y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III LOS DICTAMENES

Artículo 15.- Una vez recibidas las solicitudes de trámite y remitidas por la Dirección de Licencias de Funcionamiento, la Comisión se hará llegar de los datos que se consideren oportunos e inclusive podrá practicar una nueva inspección ordenada por ésta al establecimiento solicitante, que habrá de ser comparada con la mencionada en el artículo Décimo segundo del presente Reglamento.

Artículo 16.- En la Sesión correspondiente, La Comisión analizará cada solicitud en lo particular, evaluando si ésta cumple con los requisitos establecidos en el Bando de Policía y Bien Gobierno del Municipio de Huitzilac; Morelos, y demás ordenamientos legales aplicables, en consecuencia emitirá:

a).- El dictamen en el que se consigne si es procedente o no el trámite, indicando los motivos de tal determinación y el fundamento legal en que se base dicho Dictamen.



Artículo 17.- Una vez emitidos los Dictámenes, la Comisión procederá a remitirlos mediante relación signada por todos los asistentes a la Dirección de Licencias de Funcionamiento, citando copia para cada integrante del Honorable Cabildo.

Artículo 18.- La Dirección de Licencias de Funcionamiento dará seguimiento a las solicitudes de trámite dictaminadas por la Comisión y procederá a :

- I.- En el caso de los trámites autorizados, previo el pago de los derechos correspondiente a los movimientos realizados otorgará las licencias respectivas, las que deberán estar signadas tanto por el Presidente Municipal, el Regidor del Área y por el Director de Licencias de Funcionamiento, no teniendo validez si carece de alguna de las firmas; y
- II.- En el caso de solicitudes negadas, informará por escrito al interesado indicando los motivos y fundamentos legales que dieron origen a tal resolución acusando el recibo correspondiente a la notificación.

CAPITULO IV **LA INSTANCIA DE RECONSIDERACION**

Artículo 19.- El Director de Licencias de Funcionamiento dará cuenta a la Comisión de las solicitudes de Reconsideración que los particulares hayan presentado con todos los documentos en que funde su solicitud.

Artículo 20.- Para la substanciación de la solicitud, la Comisión procederá a analizarla y evaluarla, en base a los argumentos que exprese el solicitante en su escrito de Reconsideración.

Artículo 21.- La Comisión una vez analizada la Reconsideración deberá:

- I.- Ratificar su dictamen; de lo cual se le pondrá en conocimiento al interesado y ésta resolución tendrá el carácter de definitiva; o
- II.- Autorizar el trámite solicitado; y en consecuencia se dará cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 18 del presente Reglamento.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se debatirán, sancionaran y corregirán todas las disposiciones de carácter municipal que se contrapongan al contenido del presente Reglamento de licencias relativas a la venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Huitzilac, Morelos.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo del Honorable Cabildo en relación al área..

CUARTO.- El área dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Reglamento, expedirá las Normas Técnicas Complementarias mencionadas en el presente Ordenamiento.

Dado en el Municipio de Huitzilac, Morelos, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil uno, en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.

ING. EMILIO GARCIA GUERRERO.

Presidente Municipal.

LIC. EN ECONOMÍA. ELOISA CUETO CASTILLO.

Secretario del Honorable Ayuntamiento.

C. JUAN VILLALBA CUETO.

Síndico Procurador

C. RODRIGO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Regidor de Hacienda

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ DIAZ

Regidor de obras publicas

C. JOSÉ CARMEN ATENOGENES MEZA VILLAMARES



Regidor de ecología

En consecuencia remítase al Ciudadano ING. EMILIO GARCIA GUERRERO. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el Reglamento de Construcción del Municipio de Huitzilac, para su debido cumplimiento y observancia.

ING. EMILO GARCIA GUERRERO.
Presidente Municipal Constitucional 2000-2003.
LIC. EN ECONOMIA ELOISA CUETO CASTILLO.
Secretario del H. Ayuntamiento.
Rúbricas.